CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el anterior escrito y anexo junto con el expediente para el cual viene dirigido. Sírvase proveer. Cali, 07 de junio de 2022. La secretaria,

Linda Xiomara Barón Rojas

Auto No. 388
RAD. 004-2022-00004-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022)

Dentro de la presente demanda verbal el apoderado judicial de la parte demandante presenta recurso de reposición contra el auto inadmisorio de la demanda.

Al respecto debe decirse que el mismo se rechaza de plano, como quiera que dicho auto no es susceptible de recurso alguno, tal como lo establece el inciso 3 del art. 90 del General del Proceso.

Por otra parte, como la presente demanda no fue subsanada dentro del término de ley, motivo por el cual, y como quiera que el término para ello se encuentra vencido, el juzgado en virtud de lo preceptuado en el inciso 4 del artículo 90 del C. G. del Proceso.

RESUELVE

1.- RECHAZAR de PLANO el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte actora contra el auto que inadmitió la demanda, por ser improcedente, de conformidad con el inciso 3 del art. 90 del C. General del Proceso.

2.-RECHAZAR la presente demanda Verbal – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL de MAYOR CUANTÍA instaurada por la sociedad BIKE DEPOT S.A.S, representada legalmente por la señora CLARA INES RIOS, contra la sociedad GRUPO G50 SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, representada legalmente por la señora SORAYA NATALIE RUEDA ACOSTA y el BANCO DE OCCIDENTE S.A..

3.- ORDENASE la entrega de los anexos de la referida demanda sin necesidad de desglose a la parte actora, luego ARCHÍVESE la misma, previa cancelación en los libros radicadores que se llevan en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

*

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO No. **084** DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, **08 DE JUNIO DE 2022**

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
SECRETARIA